



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución **000167** de 2022

(04 AGO 2022)

*“Por medio de la cual se ordena la inscripción de los dignatarios de **LA NORTE FUTBOL CLUB**”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que, “LA NORTE FUTBOL CLUB”,** con domicilio en el Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000317 del 16 de Julio de 2.013**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que,** el señor ERICK LOPEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.193.512, en su condición de Presidente de la **“LA NORTE FUTBOL CLUB”,** a través de escrito del 12 de julio de 2022, solicitó la inscripción de dignatarios del Club, para lo cual aportó la documentación exigida en los artículos 5 y 22 del Decreto 1529 de 1990.
3. **Que,** para obtener la aprobación de inscripción del órgano de Administración del Club, Órgano de Control y Comisión de Disciplina, para el periodo estatutario de cuatro (4) años, el interesado aportó: copia del Acta No. 16 de enero 26 de 2021, de Asamblea General Ordinaria de elección de nuevos dignatarios del Club, y Acta No. 001 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 15 de agosto de 2021, donde la Junta Directiva aceptan y se designan los cargos del Club.
4. **Que,** realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de ordenar la inscripción de la Nueva Junta Directiva, Órgano de Control y la Comisión de Disciplina de la **“LA NORTE FUTBOL CLUB”,** por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

[Firma manuscrita]
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los nuevos miembros de la Junta Directiva, de conformidad a las actas: Acta No. 16 de enero 26 de 2021, de Asamblea General Ordinaria de elección de nuevos dignatarios del Club, y Acta No. 001 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 15 de agosto de 2021, donde la Junta Directiva aceptan y se designan los cargos del Club, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 15 de Agosto de 2021 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 34 de los Estatutos, así:

Presidente: ERICK LOPEZ RAMIREZ, C.C. No. 88.193.512
Vicepresidente: JHON JAIRO REY PABON, C.C. No. 88.212.970
Secretario: HARLINTONG ZAPATA SUAREZ, C.C. No. 88.225.388
Tesorero: JAIRO CHAUSTRE GOMEZ, C.C. No. 13.507.207
Vocal: JHON JAIRO BARONA VARGAS, C.C. No. 88.221.596

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el representante legal de la **“LA NORTE FUTBOL CLUB”**.

Resolución _____ de 2022

(04 AGO 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de los dignatarios de LA NORTE
FUTBOL CLUB"*

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al Acta No. 16 de enero 26 de 2021, de Asamblea General Ordinaria de elección de nuevos dignatarios del Club, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 15 de Agosto de 2021 y de conformidad a los señalado en el Artículo 50 de los Estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: MARIA BELEN RAMIREZ CORZO, C.C. No. 37.237.828 y T.P. No. 10024-T

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina para el culminar período de cuatro (4) años, contados a partir del 15 de Agosto de 2021 y de conformidad a lo señalado en el artículo 56 de los Estatutos del Club, así:

FERNANDO GALINDO PEREZ, C.C. No. 88.279.610
NELSON REYES ORTEGA, C.C. No. 88.174.830
SORAIDA ASTRID SANTILLANA LEMUS, C.C. No. 52.298.964

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEXTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

04 AGO 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-019060-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo